CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO

JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 con corte al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del ***SIIF NACIÓN,*** cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con ***"La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar"*** y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.7123687 aprobado el 11 de diciembre de 2024, con la empresa DIANA STEFANNY DE LA CRUZ NARVAEZ – COLOMBIANAR con NIT 1.085.276.075, quien aportaron las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2025 del valor total por la suma de $36.641.700 por las siguientes razones:

1.- Técnica: Varios de los elementos solicitados por parte del Centro de formación deben cumplir con requerimientos específicos los cuales se contemplaron en la parte técnica y se debe entregar con las características solicitadas no se pueden reemplazar o cambiar por lo tanto se deben adquirir con proveedores reconocidos y que cumplan con las normatividades establecidas especialmente en el manejo de maderas. El control que se efectúa en la comercialización de estos elementos implica que la entidad de un cumplimiento adecuado a la normatividad establecida por lo tanto se debe considerar que los proveedores de la misma manera cumplan a cabalidad la normatividad y así evitar inconvenientes con las entidades encargadas de su aplicación.

2.- Administrativa: Se reconoce que el periodo de fin de año varias empresas programan vacaciones colectivas y en caso puntual del contrato los requerimientos deben cumplir al 100% con la parte técnica solicitada por lo tanto y en aras de no afectar los procesos formativos es procedente adelantar la prorroga solicitada y contar con los elementos a partir del segundo trimestre de 2025.

3.- Financiera: Valor del contrato: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($36.641.700) MDA/CTE** cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2025, una vez recibido los elementos y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia:** 953645, **rubro:** C-3603-1300-19-708020-3603025-02

ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por $36.641.700, valor que será ejecutado en la vigencia 2025 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por:

GERMAN DARIO ARELLANO CORDOBA

Firmado digitalmente por GERMAN DARIO ARELLANO CORDOBA
Fecha: 2024.12.27 18:12:50 -05'00'

GERMAN DARÍO ARELLANO CÓRDOBA
Subdirector(E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

DIANA STEFANNY DE LA CRUZ NARVAEZ
Contratista

IVAN DANIEL VELA MONTENEGRO
Supervisor del Contrato

Proyectó: Angela Muñoz – profesional CIPLL

Reviso: Mónica Elizabeth Bolaños Montero
Profesional Gestion Contractual Bienes y Servicios

Vo. Bo. Angela Betancourth Pantoja
Abogada CIPLL